CESIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 583 DE 2021, DE DAVID ESTEBAN MORENO MORA A NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA.

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 de enero 6 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos de la presente **CESIÓN** se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **DAVID ESTEBAN MORENO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1049632038**, obrando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominara **CEDENTE** y **NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1049609996**, quien para efectos de este contrato se denominara el **CESIONARIO**; han acordado suscribir el presente documento de cesión en desarrollo del Contrato **N° 583 DE 2021** suscrito con el **MUNICIPIO DE TUNJA** y cuyo objeto es **"SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO."**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** celebró el contrato No. **583 DE 2021** con **DAVID ESTEBAN MORENO MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1049632038** cuyo objeto es **"SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO.**", **SEGUNDA**: Que conforme a la cláusula vigésima segunda del contrato de Prestación de servicios No. **583 DE 2021** que nos ocupa, se previó la posibilidad de cesión del vínculo contractual por parte del contratista, entiéndase el cedente, previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO DE TUNJA**. **TERCERA:** Que el contratista solicitó al supervisor el 28 de junio de 2021, la cesión del contrato en consideración a "que motivos personales me llevan a tomar tan difícil decisión de no seguir con la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 583 de 2021". **CUARTA:** Que la Secretaria de Control Interno Disciplinario del municipio de Tunja, a través de la supervisora **SANDRA XIMENA FLECHAS LARA** en su calidad de Secretaria de Control Interno Disciplinario, aceptó la cesión del contrato en mención, y dio la viabilidad de llevar a cabo la misma, de acuerdo con las siguientes consideraciones**: a)** Que el MUNICIPIO DE TUNJA y el Señor DAVID ESTEBAN MORENO MORA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No 583 de 2021, siendo el objeto del mismo: SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO. **b)** Que dicho contrato de prestación de servicios tenía un plazo de ejecución de ocho (08) meses. **c)** Que el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió acta de inicio del mencionado contrato, una vez cumplidos todos los requisitos para su perfeccionamiento. **d)** Que el contrato se encuentra amparado por el RP No RD 20211006 de fecha 11/03/2021, por un valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL

CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.510.056). **e)** Que a través de oficio presentado el día 28 de junio de 2021 el Contratista DAVID ESTEBAN MORENO MORA, manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato No 583 de 2021, debido a motivaciones de índole personal y por lo tanto, es su voluntad ceder dicho contrato en los términos contractuales que se decidan, a partir del 29 de junio de 2021, con el fin de no entorpecer la continuidad del mismo. **f)** Que en, virtud del inciso 3º del artículo 40 de la ley 80 de 1990, "…Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante…" **g)** Que de acuerdo con la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del contrato 583 DE 2021 *"…CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado…"* **h)** Que la supervisión analizó los argumentos y la situación particular de la CONTRATISTA y a través del oficio de 28 de junio de 2021, por medio del cual se profiere el concepto técnico de CESIÓN, se determinó la viabilidad y aprobación de la CESIÓN en todos los efectos económicos, financieros y obligaciones del Contrato No 583 de 2021. **i)** De modo que DAVID ESTEBAN MORENO MORA ocupará como parte CONTRATISTA y por lo mismo su posición contractual hasta el 28 DE JUNIO DE 2021 inclusive, y NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA asumirá dicha calidad a partir del 29 DE JUNIO de 2021. **j)** Se advierte que por la relevancia de las actividades que son objeto del contrato 583 DE 2021, es necesario dar continuidad con el contrato, y revisada la hoja de vida por la sectorial del CONTRATISTA CESIONARIO se advierte que es una persona idónea, con la capacidad técnica y administrativa de ejecutar las obligaciones contractuales por el término que queda de ejecución del contrato y además que no se encuentra incurso en ninguna de las causales e inhabilidad o incompatibilidad previstas por las normas para contratar con el Estado. **k)** Que al existir el Registro Presupuestal RD 20211006 de fecha 11/03/2021 la Oficina de Contratación debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la correspondiente modificación y asignación a nombre de la Cesionaria del Contrato. **l)** Efectuado el balance económico y obligacional del contrato con corte al 28 DE JUNIO de 2021 inclusive, fecha en la que el CONTRATISTA CEDENTE aún conserva su posición contractual, se advierte lo siguiente (cuadro de ejecución):

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
Valor del contrato	$23.510.056	
Anticipo		
Valor de la presente acta de seguimiento y recibo a satisfacción		$3.428.549
Valor actas pagadas		$5.877.514
Saldo por ejecutar		$14.203.992
Sumas iguales	$23.510.056	$23.510.056

m) Modo de ver las cosas que permite advertir que, respecto al periodo comprendido entre el 24 DE MARZO DE 2021, al 28 DE JUNIO DE 2021, DAVID ESTEBAN MORENO MORA, se realizó ejecución del contrato y para este momento, tendrá derecho al pago del periodo de tiempo comprendido entre el 24 DE MAYO DE 2021 al 28 DE JUNIO DE 2021 por ese periodo correspondiente a $3.428.549, para lo cual presentará el informe con los demás documentos a que haya lugar. **n)** A partir del 29 DE JUNIO DE 2021, NELSON EDUARDO

SANTOS ESTEPA identificado con C.C 1.049.609.996, al ocupar la posición contractual descrita, iniciará la ejecución delas obligaciones contractuales y será esa fecha que contará para efectuar los pagos a favor de aquél. **QUINTA:** Que de acuerdo a lo anterior, aprobó el trámite de la cesión del Contrato N° **583 DE 2021** al señor **NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA,** identificado con la cédula de ciudadanía**. N° 1049609996** para lo cual la Secretaria de Control Interno Disciplinario, estableció la idoneidad del CESIONARIO al cumplir con los requisitos de idoneidad requeridos para la ejecución del contrato. **SEXTA:** Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** a través de su delegado aprueba la cesión, teniendo en cuenta que el supervisor da la viabilidad y certifica la idoneidad del CESIONARIO**. SEPTIMA:** Que el CESIONARIO, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES**,** que consagra la constitución y la Ley **OCTAVA:** Que el CESIONARIO declara: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CESIONARIO al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CESIONARIO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como características la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y, facultad para utilizar sus propios instrumentos. **NOVENA:** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión, el cual rige en particular por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: APROBAR** la cesión del contrato N° **583 DE 2021**, teniendo en cuenta las consideraciones del presente contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: CEDER** el Contrato N° **583 DE 2021**, por parte de **DAVID ESTEBAN MORENO MORA** A **NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA,** continuando su ejecución desde el día 29 de junio de 2021, en todos los derechos y obligaciones por el contratista con el Municipio de Tunja cuyo objeto es **"SD-05 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES Y EVALUACIÓN DE ETAPAS EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO",** de modo que EL CEDENTE ocupará la posición contractual de CONTRATISTA, hasta el veintiocho (28) de junio de 2021 inclusive. **CLAUSULA TERCERA:** El CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por el CEDENTE y las obligaciones y clausulas a su cargo estipuladas en el contrato **N° 583 DE 2021**, el cual declara conocer suficientemente**. CLAUSULA CUARTA: NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA,** de acuerdo a la CESION objeto del presente documento asume la ejecución del contrato y a partir de la legalización de esta CESION responderá ante el MUNICIPIO DE TUNJA**,** en los mismos términos en que el CEDENTE se comprometió con la entidad**. CLAUSULA QUINTA:** El municipio de Tunja reconoce a **NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA,** identificado con la cédula de ciudadanía**. N° 1049609996**, como nuevo contratista en desarrollo del contrato N° **583 DE 2021.**

CLAUSULA SEXTA: Hace parte de la presente cesión y se incorpora a la carpeta contractual del expediente electrónico del Contrato de prestación de servicios **No. 583 DE 2021,** entre otros (i) Solicitud escrita del CEDENTE del 28 de junio de 2021; (ii) Concepto técnico de la Supervisión del Contrato, avalando la CESIÓN; (iii) documentos profesionales y personales del CESIONARIO, que demuestras idoneidad y capacidad técnica y administrativa para ejecutar el contrato de conformidad (iv) solicitud de modificación contractual para la cesión del Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato N° **583 DE 2021**, continua vigentes sin modificación o aclaración alguna.

JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación Licitaciones y Suministros

CEDENTE

DAVID ESTEBAN MORENO MORA
C.C. No. 1049632038

CESIONARIO

NELSON EDUARDO SANTOS ESTEPA
C.C. No. 1049609996

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 583 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Lina Rojas Sandoval	Profesional Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			